



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 052-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional los siguientes informes:

- **INFORME N°169-2022-GRL-SCR**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, mediante el cual pone de conocimiento en virtud del Art. 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la propuesta de siguientes profesionales como asesores del Consejo Regional de Lima:
  - DANDY MARTÍN CHIROQUE PALACIOS (sociólogo)
  - JORGE ROBERTO LANDA GALIANO (abogado)
  - JUAN GUALBER VEGA RODRÍGUEZ (abogado)
  - JULIO CESAR ALEXANDER PISCOYA (ingeniero civil)
  - LUIS ENRIQUE ESPINOZA VÍLCHEZ (ambientalista)
- **INFORME N°178-2022-GRL-SCR**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, mediante el cual pone de conocimiento en virtud del Art. 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la propuesta del siguiente profesional como asesor del Consejo Regional de Lima:
  - OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO (abogado)



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°052-2022-CR/GRL

y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *La designación y/o contratación de los asesores del Consejo Regional, será a propuesta del Pleno de consejeros en coordinación con el secretario del Consejo. Las responsabilidades que asumen los asesores del Consejo Regional en el ejercicio de su labor, independientemente del régimen laboral o del vínculo contractual con que cuenten son las siguientes: a) Participar en las sesiones del Pleno del Consejo, de las diferentes comisiones que integren, y en todas aquellas que sea necesaria su presencia. b) Absolver verbal o por escrito las consultas formuladas por los señores consejeros regionales. c) Presentar oportunamente los informes y/o estudios que le son encomendados. d) Elaborar proyectos de dictámenes, Informes, Ordenanzas y Acuerdos Regionales de acuerdo a su especialidad. e) Inhibirse a realizar actividades incompatibles con las funciones encomendadas y reñidas por el Código de Ética de la función pública. f) No convocar a reuniones ni pronunciarse sobre los asuntos materia de aprobación, sin autorización previa del secretario del Consejo Regional con conocimiento del presidente del Consejo Regional o del presidente de la respectiva Comisión.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N°052-2022-CR/GRL**

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR COMO PROPUESTA DE ASESORES DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL, A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- DANDY MARTÍN CHIROQUE PALACIOS (sociólogo)
- JORGE ROBERTO LANDA GALIANO (abogado)
- JUAN GUALBER VEGA RODRÍGUEZ (abogado)
- OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO (abogado)
- JULIO CESAR ALEXANDER PISCOYA (ingeniero civil)
- LUIS ENRIQUE ESPINOZA VÍLCHEZ (ambientalista)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CON SELO REGIONAL  
JUAN RO SALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL